



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiocho de septiembre de dos mil doce; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA M^a TERESA GARCÍA MAGAZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, DON REINER CORTÉS VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON JULIO MARTÍNEZ POTES, DOÑA AURORA LAMAS ALONSO, DON ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ y DON CELESTINO MORÁN ARIAS, por el Partido Popular; DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA M^a ISABEL BAILEZ VIDAL, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ y DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, por el Grupo Socialista PSOE; DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ y DOÑA M^a BEGOÑA MORÁN BLANCO, por el Grupo Independientes Agrupados de Ponferrada; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2012, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.



Ayuntamiento de Ponferrada

2º.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2012.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que la Unidad de Estadística Municipal efectúa el resumen de la variación en el número de habitantes en el Padrón Municipal, referido a 31 de diciembre de 2011, del que resulta:

CONCEPTO	VARONES	MUJERES	TOTAL
Población a 1/1/2011	33.019	35.449	68.468
Altas de 1/1/2011 a 31/12/2011	1.467	1.511	2.978
Bajas de 1/1/2011 a 31/12/2011	1.462	1.362	2.824
Variaciones por error: Altas	0	3	3
Variaciones por error: Bajas	3	0	3
Población a 31/12/2011	33.021	35.601	68.622
Ascenso población en el período			154

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior; por unanimidad, **ACORDÓ**:

Aprobar el censo de población del Municipio de Ponferrada, a 31 de diciembre de 2011, que asciende a 68.622 habitantes.

3º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL IMFE. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Visto el expediente de referencia

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene constituido como Organismo Autónomo Local "El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo", cuyos estatutos aprobados en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2004, se hicieron públicos en el B.O.P. Núm. 91 de 21 de abril de 2005.

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 29 de junio de 2011, tras el proceso electoral del 22 de mayo de 2011, acordó constituir el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el Artº. 9 de la norma estatutaria.

Resultando.- Que en el proceso de constitución del Consejo Rector del organismo autónomo local, se adoptó compromiso público de MODIFICAR la



Ayuntamiento de Ponferrada

norma estatutaria, asegurando que la composición y número de vocales del órgano de gestión, fuera reflejo del resultado de los procesos electorales convocados.

Resultando.- Que el Consejo del IMFE en sesión de 16 de julio de 2012, acordó proponer al pleno municipal la modificación de los artículos 5, 9 apartados 1 y 2, 12 apartado 1 y 14 apartado 1, de los estatutos del órgano autónomo municipal, en los términos que obran en el expediente administrativo.

Considerando.- Que el Artº. 85 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, dispone que "... la gestión directa de los servicios locales mediante la forma de organismo autónomo local, se regirá por lo dispuesto en los artículos 42 a 52 de la Ley 6/97 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado ..., siendo competencia del Pleno Municipal: la creación, MODIFICACIÓN de sus estatutos, refundición o supresión".

Considerando.- Que los Estatutos como pieza básica de la organización del organismo autónomo, tiene la naturaleza de REGLAMENTO INTERNO, cuyo proceso de aprobación, modificación, se ajustará a lo dispuesto en el Artº. 49 L.B., siendo competencia del Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en el Artº. 47.2 apartados f y k de la Ley 7/85.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico; por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo IMFE, (aprobados el 27/12/2004), en los Artículos 5; 9, apartados 1 y 2; 12, apartado 1; y 14, apartado 1, con el contenido que obra en el expediente tramitado por el IMFE y aprobado por el Consejo en sesión de 16 de julio de 2012.

SEGUNDO.- Publicar las modificaciones aprobadas en el BOP, durante el término de 30 días, al efecto de que los interesados, propongan las alegaciones y/o reclamaciones que entiendan oportunas.

De no producirse alegación y/o reclamación alguna, se elevará a definitiva sin más trámite. Entrado en vigor la nueva ordenación, a partir del momento en que el texto se haga público en el BOP.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que se congratula de que el Grupo Socialista propusiera la modificación de los estatutos del IMFE puesto que, en el momento de su constitución tras las elecciones de mayo de 2011, entendieron que debería respetar la proporcionalidad de esos resultados electorales, estableciéndose el número de 9 miembros, así como también modificarlos en el sentido de que el Vicepresidente sea elegido entre los miembros del Consejo Rector, por lo tanto, quiere dejar constancia pública de que esta iniciativa para modificar los estatutos se propone por el Grupo Socialista, y que se congratula de que fuera aceptada, por lo que votarán a favor.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que la voluntad del equipo de gobierno es llegar a todos los acuerdos posibles para mejorar la gestión tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, y se congratula de que el acuerdo sea adoptado por todos los Grupos.

4º.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VIVEROS DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Visto el expediente de referencia, y previa deliberación, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, de forma DIRECTA, a través del Organismo Autónomo IMFE, y de la Oficina de Desarrollo Local, viene desarrollando políticas que faciliten el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas, así como la viabilidad de empresas ya existentes para su posterior inserción en el mercado.-

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, afecta a este servicio específico "creación de empresas", los locales descritos en el Artº. 5 del Reglamento, cuyo uso, de acuerdo a las bases de selección, se hace mediante concurso de proyecto previo a la formalización de un contrato de cesión de uso, a cambio de un precio y por una duración máxima de 1 año, prorrogable por 1 año más, mediante acuerdo expreso de las partes.

Considerando.- Que esta norma de organización, se configura como un Reglamento interno del servicio "fomento de empleo", en la especialidad: Vivero de empresas; cuyo proceso de aprobación habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Artº. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión



Ayuntamiento de Ponferrada

Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico; por 17 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo IAP (5), y 8 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Funcionamiento de los Viveros de Empresas en los términos que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Disponer su exposición al público, mediante anuncio inserto en el B.O.P., al efecto de que los interesados, propongan las alegaciones y/o reclamaciones que entiendan oportunas.

De no producirse alegación y/o reclamación alguna, se elevará a definitiva sin más trámite.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que para valorar este Reglamento su Grupo ha hecho algunas reseñas respecto a algunos puntos del mismo, indicando que era de interés disponer, dentro de la documentación del Reglamento, de un anexo en el que se incluyesen los locales de libre disposición para que los interesados dispusieran de documentación gráfica de como eran, tanto superficialmente como en las formas, los locales que se ponen a disposición, para que éstos tengan más datos a la hora de elaborar su proyecto empresarial, pero no tienen constancia de que ese anexo se haya incluido en el texto del Reglamento, pues ellos han recibido una copia en papel y espera que sí esté incluida en el expediente y espera, sobre todo, que funcione y pueda ser un revulsivo económico ante una situación tan complicada desde el punto de vista económico, empresarial y de futuro de la comarca.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que el equipo de gobierno, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, aprobó en su momento un plan de apoyo a emprendedores, que significada, entre otras cosas, la puesta en marcha de una serie de viveros de empresas; con esta iniciativa, y la aprobación del Reglamento y en el siguiente punto, la aprobación de las bases, y más adelante la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos, terminaremos ese proceso administrativo a partir del cual los emprendedores tendrán un medio para que, a través del propio vivero, crear empleo y ayudar a activar la economía productiva en el municipio, sobre todo en estos momentos, y cree que todos los que forman esta



Ayuntamiento de Ponferrada

corporación deben coincidir en el empeño de poner todos los recursos posibles que dispone el Ayuntamiento a disposición de los emprendedores, porque la reactivación económica pasa, sobre todo, por dar medios a los pequeños empresarios y autónomos para que puedan poner en marcha su iniciativa empresarial. A este respecto, van a poner en marcha los 18 viveros ya aprobados en el del Mercado de Abastos, que servirán para la creación de empleo y un recurso fundamental en manos de los empresarios.

5º.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL ACCESO A LOS VIVEROS DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente de referencia, por el que se articula la selección previa de los adjudicatarios de un derecho de cesión de uso de locales municipales, vinculadas a un proyecto de “creación de un vivero de empresas”, a cambio de un precio a determinar con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 110 – 124 de la Ley de Patrimonio de la Administración del Estado, los negocios jurídicos sobre bienes patrimoniales se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley, y subsidiariamente a lo dispuesto en la ley de Contratos del sector Público, siendo el concurso la forma ordinario de selección de la propuesta más ventajosa..

Considerando.- Que se recoge en las bases los criterios de selección de los adjudicatario, y que los mismos se ajustan a los principios de igualdad / objetividad; así como el Reglamento y la memoria del servicio “Vivero empresarial”.

Considerando.- Que las presentes Bases tienen la naturaleza de bases generales, que junto con el Reglamento configuran un servicio específico de promoción del empleo y creación del empleo autónomo.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico; por 17 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo IAP (5), y 8 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las Bases de la Convocatoria de acceso a los servicios “Creación de un vivero empresarial”, con la redacción aprobada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO.- Se insertará anuncio de la aprobación provisional en el B.O.P. por término de 30 días para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones. De no producirse ninguna de las mismas, se elevará a definitiva sin más trámite.

TERCERO.- No se llevará a cabo la publicación definitiva de las bases y su correspondiente convocatoria hasta que se publique íntegramente en el B.O.P. el Reglamento del servicio y los precios de la correspondiente Ordenanza Fiscal, así como otros documentos que se entiendan necesarios.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que la participación de su Grupo en las bases fue la propuesta de cambios relativos al proceso de selección de los proyectos, intentando que se empleen criterios de selección más objetivos y sobre todo que se de acceso a personas con edad alejada normalmente de la vida laboral, pero echan en falta que no se traigan al Pleno junto a la Ordenanza Fiscal, que posibilitaría cerrar todo el proceso, porque se debía dar celeridad para poder poner todo en funcionamiento.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que las bases quedan pendiente de publicación hasta la aprobación de la Ordenanza Fiscal, que en unos días se llevará a dictaminar por la Comisión de Hacienda. Se congratula que todos los Grupos hagan contribuciones, que en este caso son muy positivas y entiende que hoy están aprobando un marco regulador para los viveros de empresas.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REGULACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZADO Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia, y

RESULTANDO, que por acuerdo Plenario de fecha 27 de Abril de 2012 se aprobó el expediente para la licitación del contrato de: “REGULACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA” publicado en el BOP Núm. 95 de 21 de Mayo de de 2012.



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO, que una vez finalizado el periodo de licitación se presento oferta por las entidades:

- 1: DORNIER S.A.
- 2: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.

RESULTANDO que admitidas a licitación, se procedió a la apertura del sobre Nº 2 examinado el mismo se procedió a la valoración de los criterios subjetivos con el siguiente resultado:

VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS			DORNIER, S.A.	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.
MEMORIA TECNICA (30 PUNTOS)	MEDIOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO	PERSONAL POR CATEGORÍA	2	1,5
		PLANES DE TRABAJO	2	2
	MEDIOS MECANICOS Y DE MANTENIMIENTO	PLAN RENOVACIÓN VEHICULOS	2	1
		PROPUESTA DE REVISION Y RENOVACIÓN ADQUISICON DE NUEVOS ELEMENTOS	3	1
		PLAN DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	2	2
		PROPUESTA DE INSTALACIONES POR PARTE DEL CONCESIONARIO	1	1
		PLAN DE INVERSIONES	1	0,8
		SERVICIOS TECNICOS OFERTADOS	FLEXIBILIDAD EN LA PROGRAMACIÓN DE TARIFAS Y HORARIOS	2
	SISTEMA DE EMISIÓN DE TIQUE		1	0,8
	EFICIENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DEL TIEMPO DE APARCAMIENTO		2	1
	POSIBILIDAD DE USO DE OTROS DISPOSITIVOS DE PAGO		2	2



Ayuntamiento de Ponferrada

VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS			DORNIER, S.A.	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.
	SISTEMA DE INSPECCION Y CONTROL	TRANSPARENCIA Y CONTROL DE RESULTADOS ECONOMICOS	4	4
		CONTROL DE TIQUES	2	2
		ESTADO DE ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS	2	2
		INCIDENCIAS	1	1
COMUNICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN (8 PUNTOS)	PROPUESTA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CLIENTE		2	1
	PROPUESTA DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		2	0,8
	ESTUDIO Y PROPUESTA DE OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO		4	2
MEJORAS AL PLIEGO (15 PUNTOS)	OTRAS MEJORAS PROPUESTAS		12	10
TOTAL			49	37,9

RESULTANDO, que se procedió a la apertura del sobre Nº 3 de oferta económica y resto de criterios objetivos con el siguiente resultado:

		DORNIER, S.A.	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.
CERTIFICADO AMBIENTAL	Certificado ISO 9001. Plan para su obtención	SI	SI
	Certificado ISO 14001. Plan para su obtención	SI	SI
MEJORAS AL PLIEGO	Dotación recarga para vehículo eléctrico	9 Puntos	9 Puntos
	Partida anual para la señalización viaria horizontal	12.000 Euros/anuales a 10 años	10.000 Euros/anuales
OFERTA ECONOMICA - CANON FIJO INICIAL (450.000 Euros) - CANON VARIABLE mínimo 5% recaudación anual obtenida por el servicio O.R.A. (sin I.V.A.)		450.000 Euros 13% s/recaudación	500.000 Euros 8% s/ recaudación



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO que por la mesa se procede a la valoración de los criterios objetivos con el siguiente resultado:

		DORNIER, S.A.	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.
CERTIFICADO AMBIENTAL	Certificado ISO 9001. Plan para su obtención	1	1
	Certificado ISO 14001. Plan para su obtención	3	3
MEJORAS AL PLIEGO	Dotación recarga para vehículo eléctrico	18	18
	Partida anual para la señalización viaria horizontal	5	4,17
OFERTA ECONOMICA - CANON FIJO INICIAL (450.000 Euros/anuales) - CANON VARIABLE mínimo 5% recaudación anual obtenida por el servicio O.R.A. (sin I.V.A.)		76	64,62
TOTAL		103	90,79

Valorados los mismos se procede a realizar la valoración total con los criterios subjetivos y objetivos con el siguiente resultado:

PLICA	CONTRATISTA	PUNTUACION		
		Criterios subjetivos	Criterios Objetivos	TOTAL
1	DORNIER, S.A.	49	103	152
2	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.	37,9	90,79	128,69

RESULTANDO que mediante sesión de la Mesa de Contratación de fecha 30 de julio de 2012, y a la vista de las puntuaciones relacionadas anteriormente, se propone la adjudicación del contrato: "REGULACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA " a la entidad DORNIER S.A. en el precio y demás condiciones de su oferta.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el Art. 151 del TRLCSP, se requiere mediante escrito de fecha 31 de julio de 2012, al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del



Ayuntamiento de Ponferrada

plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

RESULTANDO que por la entidad DORNIER S.A. con fecha 7 de agosto de 2012 presenta la documentación solicitada, así como ha constituido la garantía definitiva por importe de 100.000,00€.

Y visto lo establecido en el Art. 151 del TRLCSP, RD 3/2011 de 14 de noviembre, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior; por 17 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo I.A.P. (5); y 8 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de: “REGULACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA ” a la entidad DORNIER S.A. en el precio y condiciones ofertadas.

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de esta adjudicación, y siempre que no se formalice recurso especial de contratación contra el presente acuerdo, para que el adjudicatario proceda a la formalización del contrato en documento administrativo.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, haciendo constar que contra la presente resolución es posible la formalización de recurso especial de contratación en el plazo de QUINCE DIAS hábiles desde la notificación de esta resolución.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que respecto a este punto quisiera hacer una reflexión previa introductoria,



Ayuntamiento de Ponferrada

que tiene que ver con la elaboración pliego de la licitación, al que su Grupo pidió que se introdujeran en el pliego cuestiones sobre el uso de nuevas tecnologías para efectuar el pago, así como introducir modificaciones sobre la contratación del personal, primando la posibilidad de que las personas provengan de la Oficina de Empleo de Ponferrada, es decir, cosas que cree que son importantes para la ciudad, también primar vehículos de carácter ecológico, cuyo establecimiento es gratuito, junto a tener la sensibilidad dejar plazas gratuitas para personas con movilidad reducida, pero en todo caso lo más importante desde su punto de vista en esta adjudicación, en la cual ha participado un miembro del Grupo Socialista en la Mesa de Contratación, es garantizar que el resultado es el correcto desde el punto de vista de la valoración de las ofertas que se han presentado, y así lo atestiguan, pero lo más relevante es que algo en la contratación anterior no se hizo bien, porque ahora, con un canon inicial de 450.000 € se recaudará un 13% anual de las cantidades brutas que se recauden tanto del servicio de la ora como del servicio de retirada de vehículos, lo que quiere decir que en los años anteriores, más el tiempo que llevan con la prórroga del contrato, la empresa adjudicataria no había entregado al Ayuntamiento ninguna cantidad económica de beneficios como resultado de sus balances anuales, por lo que durante 10 años ha habido una mala gestión en la que una empresa adjudicataria de un servicio público no dio al Ayuntamiento ni un euro de beneficios y ahora, con el nuevo contrato, en 10 años estaremos en torno a los dos millones de euros, lo que ha sido una buena gestión y así lo han valorado las empresas que concurren, lo que les parece un éxito, si bien durante 10 años el Ayuntamiento no obtuvo beneficios, aunque, a pesar de ello, la empresa que ha venido desempeñando el servicio se ha vuelto a presentar, incluso con esta cláusula.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que diez años no pasan en balde y hay que aprender y por eso esta adjudicación mejora la de hace diez años. Matiza que el Grupo Socialista no tiene la patente de ser los garantes del proceso y por eso en la Mesa de Contratación se han hecho las cosas bien, porque siempre se ha hecho así y este contrato les ha permitido ser testigos directos de ello. Sobre la mejora de las condiciones económicas, es cierto que han contribuido a la mejora de las condiciones de la adjudicación pero también lo es que en el anterior proceso sí hubo un canon que sirvió para hacer obras importantes para la ciudad. Respecto a la ampliación de la zona de ORA y de las condiciones económicas, éstas permitirán mantener una ciudad que configura el mantenimiento de la movilidad.
- El Sr. Presidente manifiesta que no puede compararse este contrato con el de hace diez años, que fue la implantación del servicio y había



Ayuntamiento de Ponferrada

muchos costes que ahora no hay. Este es un buen contrato que dará un muy buen servicio a los ciudadanos, que es lo realmente importante.

7º.- CAMBIO DE FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

El servicio de mejora, mantenimiento y conservación de jardines, zonas verdes y arbolado viario es un servicio de competencia municipal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Los servicios públicos locales, salvo los que impliquen ejercicio de autoridad, pueden ser gestionados por cualquiera de las formas previstas en el artículo 22.2 de la citada Ley, correspondiendo al Pleno de la Corporación la aprobación de la forma de gestión.

El Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2004, determinó que la forma de gestión del Servicio de mantenimiento de parques y jardines se realizara de forma indirecta mediante concesión, adjudicándose dicho contrato a la mercantil SERALIA el día 22 de septiembre de 2004, contrato actualmente prorrogado.

Vistos los antecedentes, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Comercio; por unanimidad, **ACORDÓ:**

Aprobar la gestión directa del Servicio de mejora, mantenimiento y conservación de jardines, espacios verdes y arbolado en el municipio de Ponferrada, con asistencia externa mediante un contrato de servicios.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que lo que se valora en este contrato es el cambio de modelo del contrato, que supone tendrá que plasmarse en un pliego para licitar, el que ya han manifestado que deber ser consensuado, priorizando la calidad del servicio, descenso en las economías de partida en torno a los 400.000 €, en un contrato que ascendía a casi un millón de euros, así como el mantenimiento puestos de trabajo, y cree que este cambio en la forma de gestión, que ahora será directa, tiene como bonanza para el Ayuntamiento que no se asumen pérdidas y que las cuestiones de personal son de la empresa y no son asumidas, como hasta ahora, por



Ayuntamiento de Ponferrada

el Ayuntamiento; si es así su Grupo está absolutamente a favor, por lo que solicita a la Sra. Secretaria si le puede confirmar si es así o no.

- Con permiso de la Presidencia, la Sra. Secretaria contesta al Sr. Folgueral, respecto a la primera pregunta de si el Ayuntamiento de Ponferrada, en el contrato de servicios, cubre los desequilibrios económicos del contrato, le dice que no, que es propio de la concesión de servicios pero no del contrato de servicios, es decir, que en este contrato se pide una cosa y se paga por esa cosa el precio convenido. Respecto a la segunda pregunta, sobre los convenios laborales del personal de la empresa, en la documentación del punto del orden día se regula expresamente, para evitar esos problemas, y así se refleja en el pliego de cláusulas administrativas, que este es un contrato de servicios por naturaleza y que el Ayuntamiento no se hace responsable de los pactos laborales que pueda hacer la empresa porque esta Administración tiene sus propios convenios que regulan las condiciones de su personal.
- El Sr. Folgueral pregunta si el contrato es a precio cerrado, contestando la Sra. Secretaria que sí, salvo lógicamente las revisiones de precios pactadas en contrato.

8º PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL, SOBRE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN MATERIA DE AHORRO EN GASTOS DE PERSONAL, SEGUN RDL 20/2011, LEY 2/2012, RDL 20/2012 Y PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Personal, que se somete a dictamen de esta comisión, sobre cumplimiento del R.D. 20/2011 y R.D. Ley 20/2012 relativa a la supresión modificación de las condiciones de trabajo autorizadas por acuerdo municipal de fechas 26 de febrero de 2010 y 31 de julio de 2010, por los que se aprueban el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (BOP 170 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010) y el Convenio Colectivo Regulator de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Ponferrada.

Conocido el expediente, introduciendo en el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, Personal y Mantenimiento las modificaciones previamente aceptadas de supresión de los párrafos 2º y 6º del apartado 1.9; el Pleno Municipal, por 17 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) e I.A.P. (5) y 8 abstenciones del Grupo Socialista,
ACORDO:



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

I : JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

Nueva regulación: derogando lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 12, del Convenio y Pacto del Personal al servicio del Ayuntamiento de Ponferrada.

TEXTO ALTERNATIVO: La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo del personal del Ayuntamiento de Ponferrada (especificando en unos casos funcionarios y, en otros, personal laboral), será el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año natural, (366 en los años bisiestos), el total de sumar el número de domingos y sábados que concurren cada año, 14 festivos y 22 días de vacaciones, y de multiplicar el resultado así obtenido por siete horas y treinta minutos de promedio diario de trabajo efectivo, en lo que se refiere a la jornada ordinaria.

La jornada anual se distribuye a efectos de cómputo de forma **MENSUAL**, resultando de obligado cumplimiento en todos los meses del año, el número de horas de la jornada anual que resulte de multiplicar el número de días laborales al mes por el promedio de **7 horas y 30 minutos.**

II.- SOBRE EL CALENDARIO.

Nueva regulación: Se modifica el artículo 13 del acuerdo / convenio del personal al servicio del Ayuntamiento de Ponferrada.

TEXTO ALTERNATIVO: El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de jornada de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Ponferrada, según la naturaleza del puesto al que está adscrito. El Concejal Delegado de Personal, previa consulta con las Organizaciones Sindicales, aprobará anualmente, antes del 28 de febrero de cada año, el calendario de los diferentes servicios.

El horario de los servicios administrativos, que se configura como HORARIO GENERAL, se realizará de lunes a viernes, entre las 8,00 horas y las 15,30 horas, pudiendo solicitar cada empleado público acogerse a un HORARIO FLEXIBLE.

La parte principal, llamada tiempo FIJO ESTABLE, será de 6 horas, a realizar entre las 8,30 horas y las 14,30 horas. La parte VARIABLE, o FLEXIBLE DEL HORARIO se realizará entre las 7,30 horas y las 8,30 horas, o entre las 14,30 y las 15,30 horas. Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa de 30 minutos, que computará como el trabajo efectivo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Los calendarios laborales deberán estar confeccionados de tal manera que la nueva jornada laboral a aplicar entre en vigor el 15 de octubre de 2012

III.- VACACIONES Y PERMISOS

Nueva regulación: se da nueva redacción al artículo 12, párrafo 4 y 15 del acuerdo / convenio del personal al servicio del Ayuntamiento de Ponferrada.

TEXTO ALTERNATIVO:

VACACIONES: Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar durante cada año natural de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuese menor. A los efectos de este artículo, no se considerarán días hábiles los sábados, salvo lo que se establezca en los correspondientes calendarios para las jornadas especiales.

Lo previsto en la presente disposición no impedirá que se disfrute de los días correspondientes a 2012 conforme a la normativa vigente hasta la entrada en vigor del R.D.L. 20/2012.

PERMISOS: El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada disfrutará al año, como MÁXIMO, los siguientes permisos:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trata del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días hábiles, cuando se produzca en la misma localidad y de 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- b) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia: 1 día.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal, en los términos que se determinan en el E.T., L.O.L.S. y E.B.E.P..
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud, durante su celebración.



Ayuntamiento de Ponferrada

- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas y durante el tiempo que duren las pruebas.
- f) Por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrá derecho a la ausencia de 1 hora de la jornada de trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercicio indistintamente por ambos progenitores, en el caso de que ambos trabajen.
Igualmente, la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido, que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.
- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante 2 horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con disminución proporcional de sus retribuciones.

- h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que correspondan.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí misma y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) Por ser preciso atender al cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave, y por el plazo máximo de 1 mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de 1 mes.



Ayuntamiento de Ponferrada

- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- k) Por asuntos particulares: 3 días.
- l) Por matrimonio: 15 días hábiles.

Lo previsto en la presente disposición, no impedirá que se disfruten los permisos correspondientes reconocidos antes de la vigencia del R.D.L. 20/2012., es decir, el nuevo régimen de vacaciones y permisos se aplicará desde el 1º de enero de 2013, y las vacaciones y permisos del ejercicio 2012, podrán disfrutarse hasta el 15 de enero de 2013

IV.- COMPENSACIÓN MUNICIPAL AL RÉGIMEN DE LA INCAPACIDAD LABORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. SUPUESTOS EXCEPCIONALES.

Se modifica el artículo 15 del Convenio / Acuerdo del personal municipal.

TEXTO ALTERNATIVO: La complementación económica por parte del Ayuntamiento de Ponferrada durante la situación de incapacidad temporal para el personal al servicio del mismo, al que se le aplica el régimen general de la Seguridad Social, será el siguiente:

- a) Cuando la situación de incapacidad temporal se deriva de **CONTINGENCIAS COMUNES**, se les reconocerá un complemento retributivo del **50%** de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causar incapacidad, **desde el día 1 al 3**, ambos inclusive. **Desde el día 4 al 20**, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al **75%** de las retribuciones que viniera correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al causar la incapacidad. **A partir del día 21**, se reconocerá una prestación equivalente al **100%** de las retribuciones que se vinieran percibiendo el mes anterior al de causarse la enfermedad.
- b) Se determina que, con carácter excepcional y debidamente justificada, el complemento alcanzará el 100% de las retribuciones percibidas en la mensualidad anterior, cuando se trate de bajas temporales por contingencias profesionales, accidente laboral, hospitalizaciones e intervenciones quirúrgicas.

Lo dispuesto en el presente artículo entra en **vigor para las bajas por ILT presentadas con posterioridad al 15 de octubre de 2012.**



Ayuntamiento de Ponferrada

V.- GRATIFICACIONES.

Se suspende para el mes de diciembre de 2012 lo dispuesto para la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre o gratificaciones del personal laboral, que se regirá por las siguientes instrucciones excepcionales:

“... En el año 2012, el personal funcionario, estatutario y laboral del Ayuntamiento de Ponferrada, verá reducidas sus retribuciones en las cuantías que corresponde percibir al mes de diciembre, como consecuencia de la supresión, tanto de las pagas extraordinarias como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes a dicho mes.

El personal FUNCIONARIO no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere el artículo 22.5.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en concepto de sueldo y trienios.

Tampoco se percibirán las cuantías correspondientes al resto de conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes al mes de diciembre; la aplicación de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre, pudiendo el Presidente de la Corporación resolver que dicha reducción se haga prorrateada por meses.

El personal LABORAL no percibirá las cantidades que en concepto de gratificación extraordinaria perciban con ocasión de las Fiestas de Navidad o pagas extraordinarias o equivalentes del mes de diciembre de 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que formen parte de dicha paga, de acuerdo con los convenios que resulten de aplicación. La aplicación de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre, pudiendo el Presidente de la Corporación resolver que dicha reducción se haga prorrateada por meses.

Las cantidades derivadas de la supresión de pagas extraordinarias, pagas adicionales del complemento específico o pagas adicionales equivalentes a gratificaciones, se destinará en ejercicios futuros a realizar aportaciones a Planes de Pensiones, contratos de seguros colectivos, que incluyan la prestación por jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley 2/2012, y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

Por los Servicios económicos se procederá a declarar como **NO disponibles los créditos derivados** de la supresión *tanto de las pagas*



Ayuntamiento de Ponferrada

extraordinarias como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes a todo el personal afectado del Ayuntamiento de Ponferrada, que vean reducidas sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir al mes de diciembre, con la obligación de:

- 1) Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.*
- 2) Afectar estos créditos al fin que el artículo 2, apartado 4 del Real Decreto Ley 20/2012, se cita (aportaciones a planes de pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.*

VI.-

Dando cumplimiento al mandato contenido en el R.D.L. 20/2012, se crea en el Ayuntamiento de Ponferrada el **Registro de los Órganos de Personal** al servicio del mismo, vinculado a la Concejalía Delegada de Personal y bajo la dependencia estructural de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Ponferrada; corresponderá al Jefe del referido servicio la preparación del proyecto de regulación del Registro, que necesariamente habrá de recoger el siguiente contenido mínimo:

- Se inscribirán en el Registro de Órganos de Personal (en adelante ROP), la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario / estatutario o laboral.
- Se inscribirá en el ROP el número, identidad de los miembros de las citadas organizaciones, así como sus variaciones.
- La creación, modificación o supresión de Secciones Sindicales, así como número e identidad de los correspondientes Delegados.
- Cesiones de créditos, horarios legales o convencionales, que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.
- Liberaciones institucionales que deriven de lo dispuesto en normas, pactos o convenios y cualquier otra modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo que pueda traer causa en disposición legal o convencional.

VII.-

Dando cumplimiento al mandato contenido en el R.D. 20/2012, se aprueban las siguientes INSTRUCCIONES que figurarán y regularán las relaciones entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el **personal privado adscrito a las concesiones de servicios y/o contratos de servicios:**



Ayuntamiento de Ponferrada

1.- El concesionario del servicio o el adjudicatario de un contrato de servicios deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del mismo, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.

El Ayuntamiento no participa en la selección del citado personal, ni en sus negociaciones colectivas, por lo que no exigiéndose del adjudicatario el desarrollo de procesos selectivos garantes del principio de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a la hora de contratar el personal adscrito al servicio que se licita, dicho personal NO tendrá relación jurídica ni laboral con el Ayuntamiento, ni al inicio ni al final del contrato. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

En todo caso, el concesionario, o el gestor de servicios, deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato la normativa sobre la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

2.- En el caso de que se produzca un fallo judicial en contra de lo aquí establecido, el salario del nuevo personal será el que corresponde a su clasificación profesional, de acuerdo con el convenio aplicable al personal municipal, siempre que este contenga previsiones salariales de pago iguales o inferiores al convenio de empresa.

3.- Si la administración participa en la negociación de convenios colectivos del personal laboral vinculados a contratos de servicios o de gestión, en ningún caso podrá refrendar acuerdos que supongan incrementos salariales por encima de los que por imperativo legal se fijen por la Ley General de Presupuestos para su personal (funcionario o laboral propio), las cláusulas, pactos o acuerdos que se pacten en contra de lo aquí establecido se entenderá por no puesto. Los desequilibrios que potencialmente se produzcan en la vida del contrato se atribuirán a la voluntad exclusiva del gestor, y no serán imputables por ningún concepto a la administración como compensación del déficit.

4.- El Ayuntamiento no será obligado en ningún caso a asumir convenios colectivos “de empresa”, en cuanto que, como titular del servicio, tiene un convenio propio que regula su personal laboral, estatutario o funcional.

VIII.- MEDIDAS A ADOPTAR EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL.



Ayuntamiento de Ponferrada

1.- El incremento retributivo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, altos cargos y cargos de representación política, se fija en el 0%. En la misma línea, no se abonarán revisiones de precios del personal privado adscrito a servicios externalizados, más allá de los límites fijados al sector público para gastos de personal por las correspondientes Leyes de Presupuestos.

2.- La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2012 queda congelada, incluso para servicios excepcionales, o las derivadas de Ofertas de Empleo de anualidades anteriores (con 3 años de antigüedad) y que no estén debidamente cubiertas.. No obstante, podrán cubrirse por razones excepcionales y por necesidades del servicio, debidamente motivadas y justificadas, que por enfermedad y transitoriamente, precisen de su ocupación.

3.- Por los Servicios de Personal, y antes del 31 de diciembre de 2012, se presentarán una memoria de actividad, en la que se determine una optimización de la organización de personal, consiguiendo con los menores medios la mayor eficiencia, y en la que se concluya con la amortización de plazas no necesarias, reasignación de efectivos, movilidad del personal, variaciones, suspensiones o extinción de los contratos de trabajo financiados con fondos externos, cuando éstos se vean modificados, reducidos y/o suprimidos.

Las conclusiones de este informe traducirán su valoración en el Plan de Ajuste Municipal.

IX.-

El R.D.L. 20/2012 repite con insistencia que todos aquellos derechos reconocidos al personal al servicio del Sector Público (en el que se incluye la Administración Local) quedarán sin efecto, siempre que contradigan lo dispuesto por el legislador básico, cuya regulación se adecuará a la normativa local mediante el presente acuerdo y sus normas de desarrollo. Ello supone la no aplicación y derogación de derechos contenidos en el articulado del convenio y acuerdo actualmente vigente, según cuadro que se anexiona:

- Movilidad funcional. Se determina como principio general, en función de la memoria del servicio debidamente aprobada, y previo expediente acreditativo de la necesidad, en el que se dará audiencia a las organizaciones sindicales y órganos de representación.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Se suprimen en el art. 12 los días adicionales de Semana Santa y Navidad.
- Se suprimen las licencias del art. 19 y 20 del convenio y acuerdo del personal municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicar el mismo en los Boletines Oficiales correspondientes.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, Personal, y Mantenimiento, se presenta la siguiente enmienda :

ENMIENDA

D. Juan Elicio Fierro Vidal, Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97, apartado 5 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, EXPONE:

Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, Personal y Mantenimiento, en sesión de 25 de septiembre de 2012, dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía Delegada de Personal sobre aplicación de las medidas previstas en materia de ahorro en el gasto de personal, según R.D.L. 20/2011, Ley 2/2012, R.D.L. 20/2012 y Plan de Ajuste Municipal.

La propuesta se comunicó a la Mesa General de Negociación, a la Mesa de la Función Pública y de Personal Laboral el 17 de septiembre de 2012.

Habiendo solicitado una reunión de urgencia las Organizaciones Sindicales con representación en las Mesas de Negociación el 26/9/2012, para modificar la propuesta de acuerdo, en dos cuestiones puntuales: premio de vinculación y valoración como días festivos los días 24 y 31 de diciembre y 2 de febrero, y entendiendo que la petición responde a la voluntad manifestada por los Grupos Políticos en el debate previo a la elaboración del dictamen.

En base a lo expuesto, y en aras de la consecución de un acuerdo negociado, vía convenio o pacto laboral, se somete a la consideración del órgano plenario la aprobación de la siguiente ENMIENDA al dictamen del punto 8º del presente Orden del Día:



Ayuntamiento de Ponferrada

Eliminar del dictamen elaborado, en el apartado 1.9, los siguientes párrafos:

... Se suprimen, por no tener la consideración de fiestas oficiales, los días 24 y 31 de diciembre y 2 de febrero...

... Se suprime el premio de vinculación previsto en el artículo 35 del acuerdo y pacto suscritos.

Conocido el dictamen y la enmienda presentada al mismo, se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Álvarez Rodríguez, manifiesta que están a favor porque las cosas se solucionan con diálogo y parece que lo ha habido, por lo que se alegra de que se presente esta enmienda.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que en la Comisión Informativa hicieron una pregunta respecto a que el documento que se presentaba, independientemente de que aplicaba las medidas previstas en las disposiciones estatales, no estaba consensuado en su totalidad con los sindicatos, pero ahora reconoce que ha habido un esfuerzo y un diálogo por parte del Concejal que se traduce en la presentación de esta enmienda, que es lo que pedían los sindicatos, por lo que lo valoran positivamente y así lo van a votar, pero sí tienen que decir que están totalmente en contra de la ley estatal, que es una reforma injusta para los trabajadores, que no va a sacar a España de la crisis, aunque ese es otro debate y hoy no nos queda otro remedio que aplicar la ley, muy a su pesar. Agradece el esfuerzo del Concejal de Personal y el trabajo conjunto de se hizo en la Comisión y se alegra de paliar un poco las dificultades laborales que actualmente están sufriendo los trabajadores en este país.
- Por el Partido Popular interviene el Concejal Delegado de Personal, Sr. Moreno Rodríguez, quien señala que van a aprobar la adecuación de el acuerdo marco y del convenio que regulan las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento a la nueva legislación; es cierto que ha habido una amplia negociación y agradece a todos su participación en la misma; no es necesario entrar en un debate sobre la ley, que no nos compete, pero tenemos que cumplirla. La enmienda pone de manifiesto que hay un esfuerzo que recoge el sentir de la masa social del Ayuntamiento de Ponferrada y su postura será siempre llegar a acuerdos, dentro de lo que disponga la ley, y agradece a todos, Grupos



Ayuntamiento de Ponferrada

Políticos, masa social y sindicatos de trabajadores, su postura y espera que al final sirva para algo .

- El Sr. Presidente aprovecha esta ocasión para decir a los ciudadanos que este Ayuntamiento lleva haciendo una política muy rigurosa en cuanto a los costes sociales mucho tiempo y recuerda que seguramente fue el primero que estableció unas medidas para la sostenibilidad del coste laboral que se aprobó por la masa social de los trabajadores municipales y ahora que toda España está inmersa en los recortes convendría recordar que el Ayuntamiento fue el primero que fue consciente de que somos los responsables políticos y los empleados públicos los que teníamos que dar este primer paso, y tanto la parte de los trabajadores municipales como la de los responsables políticos llevamos estos cuatro años aplicando ajustes, tanto en los importes como en la plantilla, de forma tranquila y consensuada, lo que hace posible que hoy podamos pensar que este Ayuntamiento, muy a diferencia de otros, no va a recortar la plantilla. No cree que nadie crea que es extemporánea esta reflexión, porque es justa, y tanto en la voluntad de los trabajadores como en la de los responsables políticos ha habido durante estos cuatro años ese compromiso con los ciudadanos del municipio y tanto los políticos como los funcionarios hemos sufrido recortes en las nóminas y percepciones que no es malo recordar. Felicita a todos los que han participado en este acuerdo que hoy está sometiendo a consideración, porque es una muestra más del ejercicio de responsabilidad del Ayuntamiento con la situación económica que se está viviendo en este país.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, comparte lo señalado, pero debemos hacer un esfuerzo importante a partir del mes que viene para la negociación del nuevo convenio laboral, poniendo de su parte todo lo posible y pensar la posibilidad de hacer un buen convenio, cumpliendo a ser posible la legislación sobre la relación de puestos de trabajo y otros temas pendiente, si bien no quiere salpicar el comentario del Sr. Presidente, con el que está de acuerdo.
- El Sr. Presidente contesta que así será y lo que el equipo de gobierno tiene claro es que tienen que llegar a un punto de equilibrio entre los ingresos del Ayuntamiento y las necesidades de la masa social pero con la máxima, que cree que comparte toda la Corporación, de que nadie pierda su puesto de trabajo y sabe que llegarán a acuerdos.

Tras el debate, se somete a votación la enmienda, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros del Pleno.



Ayuntamiento de Ponferrada

Sometido a votación en dictamen enmendado, es aprobado por el resultado que obra en la parte dispositiva del acuerdo.

9º.- REDUCCIÓN PRECIOS DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN LA PLACA. SU APROBACIÓN.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2006, se adjudicó a la empresa CEMPRI S.A. el contrato de "Promoción y construcción de un grupo de sesenta viviendas de Protección Pública calificadas como Convenidas en el Barrio de La Placa", firmándose el oportuno contrato administrativo con fecha 26 de julio de 2006.

Resultando.- Que con fecha 30 de enero de 2009 se expide certificado final de obra y calificación definitiva como viviendas de Protección Oficial emitida por la Junta de Castilla y León el 16 de abril de 2009.

Resultando.- Que por el Ayuntamiento se realizó la selección de los solicitantes para acceder a la adquisición de las viviendas construidas, procediéndose por la promotora Cempri a la venta de las viviendas a los seleccionados.

Resultando.- Que mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2009 por la promotora Cempri S.A. se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que a la fecha de hoy, existen 19 viviendas sin vender, a la vista de lo cual solicita al Ayuntamiento autorización para bajar los precios en un porcentaje máximo de un 15%.

Considerando.- Que el Pliego de Cláusulas administrativas establece en su cláusula 3ª.e) como obligación del promotor, "vender las viviendas y sus anejos vinculados por debajo del precio máximo de venta establecido en el Plan Director de Vivienda y Suelo 2002-2009 para las promociones privadas en el ámbito segundo, menos la subvención municipal del Ayuntamiento de Ponferrada (24.000 € por vivienda).

El precio de promoción y construcción de las 60 viviendas de Protección Oficial objeto del contrato será financiado y aportado en su totalidad por la empresa adjudicataria".

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, el Pleno municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento



Ayuntamiento de Ponferrada

de Urbanismo y Fomento, por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 13 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), **ACORDÓ**:

Autorizar la bajada del precio de las viviendas pendientes de venta en el contrato de "PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN GRUPO DE SESENTA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA CALIFICADAS COMO CONVENIDAS EN EL BARRIO DE LA PLACA", en un porcentaje máximo de un 15%.

10º.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2011 DE OTROS SECTORES VINCULADOS AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de los siguientes informes de Intervención Municipal:

10.1.-

INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2011 DE OTROS SECTORES VINCULADOS AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA: PONFERRADA GESTIÓN URBANÍSTICA, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), examinados los estados financieros aprobados por la Junta General de la entidad Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR), con fecha 28 de junio de 2012 (y trasladada a Intervención la constancia de su aprobación en el mes de septiembre de 2012), se emite el siguiente:

I N F O R M E

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4.2 del REPEL, Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR) es una entidad sujeta al cumplimiento



Ayuntamiento de Ponferrada

del objetivo de estabilidad, instrumentándose tal principio, en este caso, mediante la aprobación de su cuenta de pérdidas y ganancias formulada conforme a los principios del Plan General de Contabilidad, en situación de equilibrio financiero.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, es decir, la situación de equilibrio financiero en los entes no sometidos a presupuesto se obtiene mediante el análisis de sus cuentas anuales, sin que sea preciso la realización de ajustes conforme a los criterios del SEC-95, al no estar incluida la entidad en el sector de administraciones públicas sino en el de sociedades no financieras. Esto es así porque PONGESUR se clasificó inicialmente como un productor de mercado, al ser una unidad institucional pública creada con el objeto de realizar actividades y vender productos a precios económicamente significativos, entendiéndose como tales, aquéllos que permiten que las ventas cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción. Por lo tanto, sin perjuicio de la sectorización que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la sociedad se trata como un productor de mercado.

El artículo 24 del REPEL establece para las entidades comprendidas en su artículo 4.2, que se considera situación de desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados económicos se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad a la que le corresponda aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2. ENTIDAD A LA QUE SE REFIERE ESTE INFORME

Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR) está incluida en el ámbito de aplicación del artículo 4.2 del REPEL, por lo que pertenece al sector público pero no forma parte del sector administraciones públicas al ser considerada según los criterios SEC95 como un productor de mercado, razón por la cual no se integra en los cálculos del cumplimiento del objetivo de estabilidad a nivel consolidado.

3. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO 2011

Con el fin de facilitar el análisis, se realiza una reclasificación de las partidas de ingresos y gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad en el ejercicio 2011 a los capítulos del presupuesto de la entidad local, obteniéndose el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Ponferrada

RECLASIFICACIÓN	INGRESOS 2011 (€)	GASTOS 2011 (€)
Cap. II		104.978,00
Cap. III		9.083,00
Cap. V	26.117,00	
Total	26.117,00	114.061,00
DIFERENCIA (RDO. DEL EJERCICIO NEGATIVO)		87.944,00

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2011 aprobada por la Junta General de PONGESUR pone de manifiesto un resultado negativo, al superar los gastos a los ingresos en 87.944,00 euros.

No obstante, resulta de interés comparar la evolución de los resultados de PONGESUR en los últimos ejercicios, tomándose como referencia desde el año 2008, y realizando la reclasificación de gastos e ingresos de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de esos ejercicios a los capítulos de la estructura presupuestaria local.

Reclasificación	2008		2009		2010		2011	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
Cap. II	0,0	1.867.619,02	0,0	333.220,00	0,0	173.535,00	0,0	104.978,00
Cap. III	0,0	122.771,61	0,0	0,0	0,0	54.416,00	0,0	9.083,00
Cap. V	2.386.956,54	0,00	38.466,00	0,0	42.823,00	0,0	26.117,00	0,00
Total Capítulos	2.386.956,54	1.990.390,63	38.466,00	333.220,00	42.823,00	227.951,00	26.117,00	114.061,00
Rdo. Ejercicio (€)	396.565,85		-294.754,00		-185.128,00		-87.944,00	

Si bien en 2008 el resultado del ejercicio fue positivo, a partir de ese año se ha pasado a cifras negativas, manteniéndose esa situación en 2011. Este hecho puede entenderse fácilmente atendiendo a la situación general del sector de actividad en el que desarrolla sus operaciones la empresa.

4. ANÁLISIS DEL BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del REPEL, "... las sociedades mercantiles [...] aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

A pesar de lo indicado por la norma citada que sólo menciona la cuenta de pérdidas y ganancias como estado contable a considerar para valorar el equilibrio financiero, el REPEL en su artículo 24.1 también indica que la situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales. De ahí que la propia norma aclara cómo debe valorarse la situación financiera de una empresa, ampliando el estudio a sus cuentas anuales completas. En este informe se hará especial énfasis a los datos del Balance de Situación, que es el estado financiero en el



Ayuntamiento de Ponferrada

que se muestran por un lado, las fuentes de financiación existentes en un momento dado, tanto si proceden de terceros ajenos a la empresa como si son aportaciones de los propietarios (pasivo y patrimonio), y por otro lado, la inversión o aplicación que se ha dado a esos fondos (activo).

De ahí que adoptando la terminología del nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, se va a realizar un análisis comparativo por masas patrimoniales de los Balances de Situación de PONGESUR entre los años 2008 y 2011, con el fin de comprobar la evolución de sus inversiones y recursos financieros. Es especialmente importante el estudio de la liquidez en el corto plazo y de la solvencia de la sociedad.

CONCEPTOS¹	2008	2009	2010	2011
Activo no corriente	2.456,00	153.088,00	178.092,00	206.408,00
Activo corriente	38.746.972,00	35.631.514,00	42.210.019,00	40.810.627,00
Patrimonio neto	28.282.299,00	27.881.604,00	28.887.464,00	28.801.019,00
Pasivo no corriente	0,00	0,00	0,00	1.500,00
Pasivo corriente	10.467.129,00	7.903.025,00	13.500.647,00	12.216.015,00

Si a partir de esas magnitudes se calculan algunos ratios significativos, y teniendo en cuenta que los ratios no deben tomarse de forma aislada, se podrá realizar una mejor aproximación a la situación financiera de PONGESUR durante el período considerado. A largo plazo los datos obtenidos, aunque resultan positivos, deben tomarse con cautela ante las expectativas para el sector de actividad en el que la empresa desarrolla sus operaciones.

RATIOS	2008	2009	2010	2011
Solvencia a c/p (A)	3,702	4,509	3,127	3,341
Prueba del Ácido (B)	0,510	0,281	0,148	0,042
Ratio de Tesorería (C)	0,173	0,275	0,143	0,040

(A) Este ratio mide el grado de cobertura del activo corriente respecto del pasivo corriente. Cuanto mayor sea el activo corriente mayor será la seguridad de poder pagar las deudas con dichos activos.

(B) Es la relación existente entre el activo corriente, excepto las existencias, y el pasivo corriente.

(C) Mide la relación entre los fondos más líquidos (tesorería e inversiones financieras temporales) y el pasivo corriente.

Tanto la prueba del ácido como el ratio de tesorería son medidas de la liquidez de la empresa. En el último año se observa un empeoramiento importante de la relación entre el activo corriente (sin tener en cuenta las

¹ Las denominaciones de "corriente" y "no corriente" equivalen a "circulante" y "fijo" respectivamente en el anterior Plan General de Contabilidad.



Ayuntamiento de Ponferrada

existencias) y el pasivo corriente (prueba del ácido). Como se puede observar en la tabla, la liquidez empeora a medida que en el numerador del ratio se van eliminando conceptos de activo corriente. No obstante, resulta positivo el ratio de solvencia a corto plazo; el motivo de este resultado es el elevado valor y la naturaleza de las existencias de la empresa (parcelas). Para convertir esas existencias en fondos líquidos con los que hacer frente a sus deudas a corto plazo podría darse el caso de tener que venderlas a precio de coste o incluso incurriendo en pérdidas, si fuese necesario, dada la situación del mercado inmobiliario.

5. CONCLUSIONES

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2011 de Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR, S.A.) presenta un resultado negativo (pérdidas) por importe de 87.944,00 euros, lo que podría interpretarse inicialmente como una situación de desequilibrio financiero, con incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme a lo señalado en el artículo 4.2 del REPEL.

No obstante, según el artículo 24 del REPEL se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito de su artículo 4.2 se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos, que en este caso sería el Ayuntamiento de Ponferrada.

Puesto que tal situación no se produce, ya que la sociedad cuenta con fondos propios suficientes para sanear dichas pérdidas, cabe concluir que las Cuentas Anuales de Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR) en el ejercicio 2011 presentan una situación de equilibrio financiero, que supone el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conforme a la normativa aplicable.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, a 14 de septiembre de 2012

LA INTERVENTORA,"



Ayuntamiento de Ponferrada

10.2.-

“INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2011 DE OTROS SECTORES VINCULADOS AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA: ALTERNATIVA URBANA AMBIENTAL, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), examinados los estados financieros aprobados por la Junta General de la entidad Alternativa Urbana Ambiental, S.A. (ALTURA), con fecha 27 de marzo de 2012 (y trasladada a Intervención la constancia de su aprobación en el mes de septiembre de 2012), se emite el siguiente:

I N F O R M E

2. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4.2 del REPEL, Alternativa Urbana Ambiental, S.A. (ALTURA) es una entidad sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad, instrumentándose tal principio en este caso mediante la aprobación de su cuenta de pérdidas y ganancias formulada conforme a los principios del Plan General de Contabilidad, en situación de equilibrio financiero.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, es decir, la situación de equilibrio financiero en los entes no sometidos a presupuesto se obtiene mediante el análisis de sus cuentas anuales, sin que sea preciso la realización de ajustes conforme a los criterios del SEC-95, al no estar incluida la entidad en el sector de administraciones públicas sino en el de sociedades no financieras. Esto es así porque ALTURA es una unidad institucional pública que se ha creado con el objeto de realizar actividades y vender productos a precios económicamente significativos, entendiéndose como tales, aquéllos que permitan que las ventas cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción. Según lo indicado, ALTURA inicialmente se clasifica como un productor de mercado, a falta de los datos concretos requeridos por escrito a la sociedad por esta Intervención, con fecha 23 de marzo de 2011 (Plan de Viabilidad o una proyección, al menos a 5 años, de ingresos y gastos detallados), sin perjuicio de la clasificación que pueda realizar posteriormente la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) una vez que la sociedad facilite la información que se le ha solicitado.



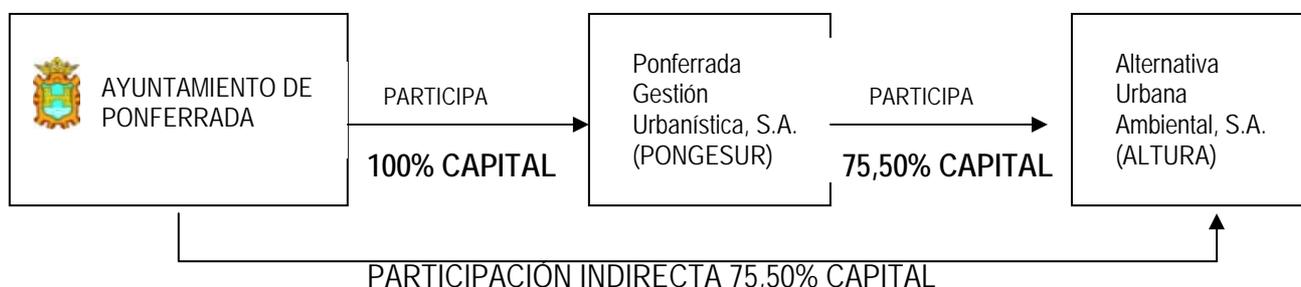
Ayuntamiento de Ponferrada

El artículo 24 del REPEL establece para las entidades comprendidas en su artículo 4.2, que se considera situación de desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados económicos se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2. ENTIDAD A LA QUE SE REFIERE ESTE INFORME

Alternativa Urbana Ambiental, S.A. (ALTURA), está incluida en el ámbito del artículo 4.2 del REPEL, por lo que pertenece al sector público pero no forma parte del sector administraciones públicas al ser considerada según los criterios del SEC95 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales) como un productor de mercado, razón por la cual no se integra en los cálculos del cumplimiento del objetivo de estabilidad a nivel consolidado.

El Ayuntamiento de Ponferrada participa en ALTURA de forma indirecta a través de la sociedad mercantil de capital íntegramente local PONGESUR, S.A., que es propietaria del 75,50% del capital de ALTURA, tal como se muestra en el gráfico siguiente:



4. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO 2011

Con el fin de facilitar el análisis, se realiza una reclasificación de las partidas de ingresos y gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad en el ejercicio 2011 a los capítulos del presupuesto de la entidad local, obteniéndose el siguiente resultado:

RECLASIFICACIÓN	INGRESOS 2011 (€)	GASTOS 2011 (€)
Cap. II		9.326,86
Cap. III		800,00
Cap. V	20,01	



Ayuntamiento de Ponferrada

RECLASIFICACIÓN	INGRESOS 2011 (€)	GASTOS 2011 (€)
Total	20,01	10.126,86
DIFERENCIA (RDO. DEL EJERCICIO NEGATIVO)		10.106,85

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2011, aprobada por la Junta General de ALTURA, pone de manifiesto un resultado negativo, al superar los gastos a los ingresos en 10.106,85 euros.

No obstante, para completar el análisis realizado, resulta de interés comparar la evolución de los resultados de ALTURA en los tres últimos ejercicios realizando la reclasificación de gastos e ingresos de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de esos ejercicios a los capítulos de la estructura presupuestaria local.

Reclasificación	2009		2010		2011	
	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS
Cap. II	0,00	18.888,13	0,00	48.429,83	0,00	9.326,86
Cap. III	0,00	0,00	0,00	1.115,20	0,00	800,00
Cap. V	0,00	0,00	2,73	0,00	20,01	0,00
Total Capítulos	0,00	18.888,13	2,73	49.545,03	20,01	10.126,86
Rdo. Ejercicio (€)	-18.888,13		-49.542,30		-10.106,85	

En sus tres primeros años de funcionamiento, la sociedad ha obtenido un resultado del ejercicio negativo.

4. ANÁLISIS DEL BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del REPEL, "... las sociedades mercantiles [...] aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

A pesar de lo indicado por el REPEL, que sólo menciona la cuenta de pérdidas y ganancias como estado contable a considerar para valorar el equilibrio financiero, esta norma en su artículo 24.1 también indica que la situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales. De ahí que la valoración de la situación financiera debe realizarse tomando sus cuentas anuales completas. En este informe se hará especial énfasis a los datos del Balance de Situación, que es el estado financiero en el que se muestran las fuentes de financiación existentes en un momento dado, tanto si proceden de terceros ajenos a la empresa como si son aportaciones de los propietarios (pasivo y patrimonio), y la inversión o aplicación que se ha dado a esos fondos (activo).



Ayuntamiento de Ponferrada

De ahí que, adoptando la terminología del nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, se va a realizar un análisis comparativo por masas patrimoniales de los Balances de Situación de ALTURA desde su creación en 2009, con el fin de comprobar la evolución de sus inversiones y recursos financieros. Es especialmente importante el estudio de la liquidez en el corto plazo y de la solvencia de la sociedad.

CONCEPTOS	2009	2010	2011
Activo no corriente	7.510,69	24.024,78	27.405,73
Activo corriente	185.582,59	109.276,34	91.814,54
Patrimonio neto	177.467,95	127.925,65	117.782,80
Pasivo no corriente	0,00	0,00	0,00
Pasivo corriente	15.625,33	5.375,47	1.437,47

Si a partir de esas magnitudes se calculan algunos ratios significativos, y teniendo en cuenta que los ratios no deben tomarse de forma aislada, se podrá realizar una mejor aproximación a la situación financiera de ALTURA durante el período considerado. A largo plazo los datos obtenidos resultan positivos, aunque deben tomarse con precaución dado que la empresa carece aún de una actividad consolidada y no ha obtenido ingresos derivados del ejercicio de sus actividades.

RATIOS	2009	2010	2011
Solvencia a c/p (A)	11,87	20,32	63,87
Prueba del Ácido (B)	11,87	20,32	63,87
Ratio de Tesorería (C)	11,59	18,34	62,30

(A) Grado de cobertura del activo corriente respecto del pasivo corriente. Cuanto mayor sea el activo corriente mayor será la seguridad de poder pagar las deudas con dichos activos.

(B) Relación existente entre el activo corriente, excepto las existencias, y el pasivo corriente.

(C) Relación entre los fondos más líquidos (tesorería e inversiones financieras temporales) y el pasivo corriente.

Al no haber existencias en el Balance, los valores del ratio de solvencia a corto plazo coinciden con los de la prueba del ácido. En 2011 se observa una mejora de ambos, porque a pesar de que se ha reducido el activo corriente, el pasivo corriente también ha disminuido y en mayor proporción. Asimismo, la mejora del ratio de tesorería se debe a esta circunstancia.

5. CONCLUSIONES

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2011 de Alternativa Urbana Ambiental, S.A. (ALTURA) presenta un resultado negativo por importe



Ayuntamiento de Ponferrada

de 10.106,85 euros, lo que podría interpretarse inicialmente como una situación de desequilibrio financiero, con incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme a lo señalado en el artículo 4.2 del REPEL.

No obstante, según el artículo 24 del REPEL se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito de su artículo 4.2 se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos. En el caso que nos ocupa, ALTURA está participada en un 75,50% por Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR), sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Ponferrada.

En principio, los resultados negativos en que ha incurrido la sociedad ALTURA se han saldado con una disminución de su patrimonio neto, según se desprende del Estado Abreviado de Cambios en el Patrimonio Neto de la entidad. Esto ha supuesto que PONGESUR haya reconocido un deterioro de su participación en el capital de ALTURA, pero no ha implicado que se hayan dotado adicionalmente recursos no previstos para el saneamiento de las pérdidas, por parte de PONGESUR, ni del Ayuntamiento de Ponferrada.

Cabe concluir que las Cuentas Anuales de Alternativa Urbana Ambiental, S.A. (ALTURA) en el ejercicio 2011 presentan una situación de equilibrio financiero, que supone el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conforme a la normativa aplicable, aunque en el escenario económico actual y previsible a medio plazo debería estudiarse la conveniencia de mantener en el tiempo una entidad que no realiza las actividades para las que fue concebida.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, a 14 de septiembre de 2012

LA INTERVENTORA,"



Ayuntamiento de Ponferrada

10.3.-

“INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2011 DE OTROS SECTORES VINCULADOS AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA: TURISMO PONFERRADA, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), examinados los estados financieros aprobados por la Junta General de la entidad Turismo Ponferrada, S.L., con fecha 28 de junio de 2012 (y trasladada a Intervención la constancia de su aprobación en el mes de septiembre de 2012), se emite el siguiente:

I N F O R M E

3. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4.2 del REPEL, Turismo Ponferrada, S.L. es una entidad sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad, instrumentándose tal principio en este caso mediante la aprobación de su cuenta de pérdidas y ganancias formulada conforme a los principios del Plan General de Contabilidad, en situación de equilibrio financiero.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, es decir, la situación de equilibrio financiero en los entes no sometidos a presupuesto se obtiene mediante el análisis de sus cuentas anuales. La realización de ajustes conforme a los criterios del SEC-95 dependerá de si la entidad está incluida en el sector de administraciones públicas o en el de sociedades no financieras.

Turismo Ponferrada, S.L. es una unidad institucional pública en cuyo capital participan el Ayuntamiento de Ponferrada (67,33%) y varios socios privados (32,67%). El proyecto de explotación de la sociedad para el período 2011-2015, plantea escenarios anuales en los que las ventas permitirían cubrir más del 50% de los costes de explotación y las pérdidas anuales de la empresa serían asumidas por los socios en función de sus respectivos porcentajes de participación en el capital.

Con los datos disponibles, cabría deducir que la empresa se ha creado con el objeto de realizar actividades y vender productos a precios económicamente significativos, por lo que en principio la sociedad puede calificarse como un productor de mercado, sin perjuicio de la clasificación que



Ayuntamiento de Ponferrada

realice posteriormente la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

2. ENTIDAD A LA QUE SE REFIERE ESTE INFORME

Turismo Ponferrada, S.L., está incluida en el ámbito del artículo 4.2 del REPEL, por lo que pertenece al sector público pero no forma parte del sector administraciones públicas al ser considerada inicialmente, según los criterios del SEC95 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales) como un productor de mercado, razón por la cual no se integra en los cálculos del cumplimiento del objetivo de estabilidad a nivel consolidado.

El Ayuntamiento de Ponferrada participa en esta sociedad de forma directa, con un 67,33% del capital. El resto pertenece a socios privados.

5. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO 2011

Con el fin de facilitar el análisis, se realiza una reclasificación de las partidas de ingresos y gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad en el ejercicio 2011 a los capítulos del presupuesto de la entidad local, obteniéndose el siguiente resultado:

RECLASIFICACIÓN	INGRESOS 2011 (€)	GASTOS 2011 (€)
Cap. II	-	-
Cap. III	-	-
Cap. V	-	-
Total	-	-
DIFERENCIA (RDO. DEL EJERCICIO)		-

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2011, aprobada por la Junta General de Turismo Ponferrada, S.L., no presenta ningún resultado al no haber iniciado la sociedad sus actividades, por lo que no es posible reclasificar las partidas.

4. ANÁLISIS DEL BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del REPEL, "... las sociedades mercantiles [...] aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

A pesar de lo indicado por el REPEL, que sólo menciona la cuenta de pérdidas y ganancias como estado contable a considerar para valorar el



Ayuntamiento de Ponferrada

equilibrio financiero, esta norma en su artículo 24.1 también indica que la situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales. De ahí que la propia norma aclara cómo debe valorarse la situación financiera de una empresa, ampliando el estudio a sus cuentas anuales completas.

No obstante, en este caso, dado que la empresa no realizó actividad alguna en el ejercicio 2011, no procede realizar análisis del Balance de Situación, ya que no se va a obtener ninguna conclusión relevante.

5. CONCLUSIONES

Según el artículo 24 del REPEL se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito de su artículo 4.2 se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La sociedad Turismo Ponferrada, S.L. no realizó ninguna actividad en el ejercicio 2011, por lo que de acuerdo con los datos disponibles, sus cuentas anuales presentan una situación de equilibrio financiero, que supone el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conforme a la normativa aplicable.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, a 14 de septiembre de 2012

LA INTERVENTORA,"

10.4.-

“INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2011 DE OTROS SECTORES VINCULADOS AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA: PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL BIERZO, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), examinados los estados



Ayuntamiento de Ponferrada

financieros aprobados por la Junta General de la entidad Parque Científico y Tecnológico del Bierzo, S.A., con fecha 15 de junio de 2012 (y trasladada a Intervención la constancia de su aprobación en el mes de septiembre de 2012), se emite el siguiente:

I N F O R M E

4. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4.2 del REPEL, Parque Científico y Tecnológico del Bierzo, S.A., es una entidad sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad, instrumentándose tal principio en este caso mediante la aprobación de su cuenta de pérdidas y ganancias formulada conforme a los principios del Plan General de Contabilidad, en situación de equilibrio financiero.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, es decir, la situación de equilibrio financiero en los entes no sometidos a presupuesto se obtiene mediante el análisis de sus cuentas anuales, sin que sea preciso la realización de ajustes conforme a los criterios del SEC-95, al no estar incluida la entidad en el sector de administraciones públicas sino en el de sociedades no financieras. Esto es así porque Parque Científico y Tecnológico del Bierzo, S.A. es una unidad institucional pública que se ha creado con el objeto de realizar actividades y vender productos a precios económicamente significativos, entendiendo como tales, aquéllos que permitan que las ventas cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción. Según lo indicado, Parque Científico y Tecnológico del Bierzo, S.A. inicialmente se clasifica como un productor de mercado, sin perjuicio de la clasificación que pueda realizar posteriormente la Intervención General de la Administración del Estado (SGAE).

El artículo 24 del REPEL establece para las entidades comprendidas en su artículo 4.2, que se considera situación de desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados económicos se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2. ENTIDAD A LA QUE SE REFIERE ESTE INFORME

La entidad Parque Científico y Tecnológico del Bierzo, S.A. está incluida en el ámbito del artículo 4.2 del REPEL, por lo que pertenece al sector público pero no forma parte del sector administraciones públicas al ser considerada



Ayuntamiento de Ponferrada

según los criterios del SEC95 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales) como un productor de mercado, razón por la cual no se integra en los cálculos del cumplimiento del objetivo de estabilidad a nivel consolidado.

El Ayuntamiento de Ponferrada participa en Parque Científico y Tecnológico del Bierzo, S.A. de forma directa, con un 50% del capital de la sociedad. El 50% restante pertenece al Ayuntamiento de Camponaraya.

El artículo 28 de los estatutos sociales atribuye al Ayuntamiento de Ponferrada una parte del control interno de la entidad, en sus modalidades de control financiero y control de eficacia.

6. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO 2011

Con el fin de facilitar el análisis, se realiza una reclasificación de las partidas de ingresos y gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad en el ejercicio 2011 a los capítulos del presupuesto de la entidad local, obteniéndose el siguiente resultado:

RECLASIFICACIÓN	INGRESOS 2011 (€)	GASTOS 2011 (€)
Cap. II	327,88	0,00
Cap. III	0,00	0,00
Cap. V	0,00	
Total	327,88	0
DIFERENCIA (RDO. DEL EJERCICIO POSITIVO)		327,88

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2011, aprobada por la Junta General de Parque Científico y Tecnológico del Bierzo, S.A., pone de manifiesto un resultado positivo, al superar los ingresos a los gastos en 327,88 euros.

No se puede realizar una comparación con ejercicios anteriores, ya que 2011 ha sido el primer año de funcionamiento de la sociedad.

4. ANÁLISIS DEL BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del REPEL, "... las sociedades mercantiles [...] aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.



Ayuntamiento de Ponferrada

A pesar de lo indicado por el REPEL, que sólo menciona la cuenta de pérdidas y ganancias como estado contable a considerar para valorar el equilibrio financiero, esta norma en su artículo 24.1 también indica que la situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales.

De las cuentas anuales presentadas se deduce que la sociedad aún no ha iniciado las actividades que constituyen su objeto social, por lo que la información que aporta el Balance de Situación muestra una situación de equilibrio entre las fuentes de financiación existentes y la inversión o aplicación que se ha dado a esos fondos.

5. CONCLUSIONES

El análisis de las Cuentas Anuales de Parque Científico y Tecnológico, S.A. en el ejercicio 2011 muestra una situación de equilibrio financiero, que supone el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo 4.2 del REPEL.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, a 14 de septiembre de 2012

LA INTERVENTORA,"

11º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

A) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 27 de julio de 2012, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) PREGUNTAS, MOCIONES E INTERPELACIONES.

B.1.- PREGUNTAS.

B.1.1.- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, presenta la siguiente:



Ayuntamiento de Ponferrada

1ª.- Su pregunta es respecto a un ruego presentado en varios plenos, sobre la petición de su Grupo de que le sea facilitado un listado de los locales municipales que actualmente estén sin uso, pues saben que hay muchas Asociaciones y colectivos que necesitan dichos locales. Les han facilitado un listado de locales ocupados, principalmente en los Bajos del Toralín, pero ellos solicitan los locales que están libres, sin uso.

B.2.- MOCIONES.

B.2.1.- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, presenta las siguientes:

1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA CON MOTIVO DEL ANUNCIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA DE REFORMAR LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

El Sr. Folgueral Arias justifica la urgencia de la moción señalando que hoy se celebra el Día Mundial por el derecho al aborto libre y gratuito, y da lectura a la misma, del siguiente tenor:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Ante la intención manifiesta del actual Gobierno de España de reformar la Ley 2/2010, Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, en términos claramente restrictivos y de eliminación de derechos, más de 140 organizaciones de mujeres, colectivos en defensa de la sanidad y entidades sociales, se han unido bajo el manifiesto “Decidir nos hace libres” que apuesta claramente por el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo como parte fundamental de los Derechos Humanos de las Mujeres, porque el ejercicio de este derecho no puede ser regulado por el Código Penal.

Una vez más del Gobierno del PP, ante la ineficacia de su política económica, ha optado por aplicar su política ideológica más conservadora, recortando los derechos de las mujeres. Una pérdida de derechos que supondría un riesgo para la salud y la vida de las mujeres, omitiendo la obligación del Estado de acuerdo a la normativa europea e internacional, de refrendar la protección y seguridad jurídica en materia de derechos sexuales y reproductivos.



Ayuntamiento de Ponferrada

El derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos y sus vidas está enfrentado con el prototipo de feminidad que discrimina a las mujeres y que pretende imponer el Gobierno con esta anunciada reforma.

Con esta moción seguimos las recientes recomendaciones que Naciones Unidas ha realizado a España, con ocasión de la revisión del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), donde reconoce los derechos al trabajo, educación, seguridad social y el derecho a garantizar el más alto nivel posible de salud, incluyendo la salud mental, sexual y reproductiva, sin discriminación alguna. En ellas Naciones Unidas recomienda a nuestro Estado/España garantizar la plena aplicación de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo de 2010, en todo el territorio nacional y la adopción de un procedimiento básica común a todas las comunidades para garantizar el acceso equitativo a la interrupción voluntaria del embarazo; para asegurar que el ejercicio de la objeción de conciencia por parte de médicos y de otros miembros del personal sanitario, no constituya un obstáculo para las mujeres que quieran poner fin a un embarazo.

Por todo ello, este Ayuntamiento de Ponferrada aprueba la siguiente moción y dará traslado de ella al Gobierno de la Nación:

Este Ayuntamiento se une al manifiesto “Decidir nos hace libres” elaborado por la Plataforma Estatal en Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos que agrupa a más de 140 organizaciones sociales y de mujeres. Y promoverá activamente, a través de los medios de comunicación locales y con actividades, su difusión.

Exige al Gobierno de la Nación el mantenimiento de la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la garantía de que las mujeres puedan ejercer su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.”

Tras la lectura de la moción, reitera que es importante tratarla hoy porque hoy se celebra el día mundial por el derecho al aborto libre y gratuito, y entiende que el Ayuntamiento de Ponferrada debía hacer explícito el apoyo a la moción, por el respeto que significa hacia la mujer, a su decisión, porque es una ley contemporánea, moderna, y que creen que debe ser mantenida.

El Sr. Presidente manifiesta que no conocen el contenido del manifiesto “Decidir nos hace libres”, que seguramente compartirá en lo fundamental, pero siendo riguroso, y no conociéndolo, no tiene inconveniente en tratarla en Comisión, comprometiéndose a ello aquí y así poder tomar la decisión. Sin entrar en el fondo, y como no es una cosa urgente, con el compromiso de



Ayuntamiento de Ponferrada

llevarla a Comisión Informativa, le insta a retirarla, o, si no es así, votarán en contra de la urgencia.

El Sr. Folgueral señala que con el comentario del Sr. Alcalde, no la van a sacar adelante, y se abre una propuesta de debate, pero no es la primera vez que se argumenta que no conocen el contenido de la moción, si bien esta se presentó en el Registro en el mes de julio para poder estudiarla, pero si todos los Grupos lo valoran y se lleva a una Comisión Informativa, insiste en que hoy es un día señalado, pero si no hay más remedio, la retiran

El Sr. Alcalde manifiesta que este gobierno municipal está de acuerdo con el aborto legal, por lo que en ese sentido no habría problema, pero desconocen el manifiesto al que aluden y les gustaría conocerlo antes de pronunciarse, aunque intuye que los espacios de desencuentro serían pequeños.

El Portavoz del Grupo IAP, Sr. Álvarez Rodríguez, aclara que si ellos tuvieran que votar la urgencia, se abstendrían, pues como Grupo de ámbito local no valorarán cuestiones que atañen a otros ámbitos; cuando se trate de cuestiones de ámbito local sí estarán ahí para estudiarlas, y una vez más solicita que les hagan llegar las mociones con la suficiente antelación.

El Sr. Folgueral señala que analizando las posiciones descritas, retira la moción, y pregunta porqué es necesario votar la urgencia.

La Sra. Secretaria da lectura al artículo 91.4 del R.O.F.R.J.E.L., que señala “En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. ...”

En esta Corporación es práctica general poner el título de mociones y es cierto que algunas vienen presentadas con anterioridad en el Registro, pero no hay compromiso de que figuren en el orden del día, por lo que se meten todas las que se hayan presentado en la carpeta de mociones y el Portavoz del grupo decide cuales se incluyen, si bien hay que votar la urgencia, tal y como señala el artículo 91.4.

El Sr. Folgueral señala que muy a su pesar, pero en aras de alcanzar un consenso, la retira, con el compromiso de su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa para ser tratada posteriormente en otra sesión plenaria.



Ayuntamiento de Ponferrada

2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA CON MOTIVO DEL ANUNCIO DEL RECORTE EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL MEDIO RURAL.

El Sr. Folgueral Arias justifica la urgencia de la moción señalando que tras el anuncio por parte del Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León del recorte que va a sufrir el servicio de transporte en la Comunidad, que supone la rebaja de un 30% de las ayudas a las líneas convencionales de los medios rurales y al Transporte a la Demanda, creen que es una medida muy dura para el medio rural, que es un tejido muy delicado, que no tiene los medios de que dispone el medio urbano, lo que afectará a su posibilidad de movilidad, y en concreto el transporte a la demanda, que ayuda a fijar población en el medio rural y aumenta la calidad de vida de esas personas, las cuales, según los datos, 6 de cada 10 que viven en el medio rural no disponen de vehículo privado y sólo en León hay 161 rutas que llegan a 667 localidades con más de 180.000 usuarios potenciales; dicho transporte supone, además, una medida eficaz y eficiente de ahorro energético en el sector público. Por todas estas razones, y otras muchas que a continuación leerá en el texto de la moción, solicita al pleno su aprobación. A continuación da lectura a la misma, del siguiente tenor:

“D. Samuel Folgueral Arias, Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, en nombre y representación del citado Grupo y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales formula la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES

El anuncio de la Junta de Castilla y León, a través del Consejero de Fomento, Antonio Silván, sobre la reordenación que va a sufrir el Servicio de Transporte se Castilla y León, está afectando y afectará negativamente a la ciudadanía. Esta reordenación supondrá fundamentalmente una rebaja de más del 30 por ciento en las ayudas a las líneas convencionales que presentan itinerarios regulares y al transporte a la Demanda. Además, supondrá un aumento del precio del billete para un viaje completo –ida y vuelta- que se duplica, al pasar de uno a dos euros.

El Transporte a la Demanda es un sistema que facilita los servicios públicos de viajeros, ayuda a fijar población en el entorno rural e incrementa los niveles de bienestar y calidad de vida de las personas que desarrollan su proyecto vital en nuestros pueblos. Seis de cada diez castellanos y leoneses viven en pueblos y se estima que un millón doscientas mil personas carecen de



Ayuntamiento de Ponferrada

un vehículo privado con el que desplazarse. Actualmente León cuenta con 161 rutas que llegan a 667 localidades con más de 180.000 usuarios potenciales.

Dicho transporte supone además una medida eficaz y eficiente de ahorro energético en el sector del transporte público que cumple con los objetivos de la UE de sostenibilidad, siendo este tipo de servicio a demanda un modelo de eficiencia energética.

A pesar de los beneficios que aporta el servicio a los usuarios que habitan en el medio rural el PP en la Junta de Castilla y León va a suprimir frecuencias y horarios, reduciendo las subvenciones bajo el pretexto de que los servicios que van a recortar son “deficitarios”, sin tener en cuenta que los usuarios de esos servicios carecen, en la gran mayoría de las ocasiones, de otros medios para realizar el trayecto.

Tampoco se ha tenido en cuenta que este servicio se utiliza para realizar actividades como ir al médico, trámites con las distintas administraciones que tienen sus sedes sociales en municipios con más población, o incluso realizar la compra básica, acciones inevitables y que sin ese servicio de transporte a la demanda serían muy difíciles de llevar a cabo.

Asimismo, el ajuste que se ha anunciado en el horario de apertura de la centralita que recoge las demandas de los usuarios, afectará de manera negativa a éstos últimos que verán dificultado el acceso a los servicios los fines de semana.

Todo ello, tendrá una repercusión negativa en el empleo, actualmente cada servicio contaba con dos conductores, y aún se desconoce cuál es el alcance del recorte que va a llevar a cabo la Junta de Castilla y León.

Esta medida, unida a las demás que se están llevando a cabo, tendentes a la supresión de los servicios que se prestan desde los Municipios a la ciudadanía, supondrá un paso más en la despoblación de nuestros pueblos, se contribuirá a fomentar el aislamiento y el abandono de los escasos residentes que conservan algunas localidades y supondrá otro golpe más a la ya deteriorada calidad de vida en nuestros pueblos.

Además, en ningún momento se ha aclarado cuál es el ahorro que va a suponer la medida anunciada, por lo que se teme que bajo el paraguas de la “reducción de gastos” se están recortando servicios básicos que posibilitan el desarrollo de las zonas rurales.

Por todo ello, y porque la gente de nuestros pueblos no pueden sufrir más disminuciones en servicios básicos, es por lo que proponemos al Pleno se adopte el siguiente



Ayuntamiento de Ponferrada

ACUERDO:

- Mostrar nuestro rechazo y solicitar a la Junta de Castilla y León que anule la supresión de rutas de servicio de Transporte y la disminución de su frecuencia, así como al aumento aplicado del precio del billete para el usuario, porque sólo contribuirá al aislamiento del medio rural y a su despoblación al carecer sus habitantes de los servicios básicos.
- Solicitar a la Junta de Castilla y León que abra un proceso de diálogo con los Ayuntamientos afectados y responda a los intereses de la ciudadanía en la zona.”

Sometida a votación la urgencia, de conformidad con el artículo 82.3 del R.O.F.R.J.E.L., ésta es aceptada por 20 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Partido Popular (12), y 5 abstenciones del Grupo I.A.P., produciéndose a continuación el siguiente debate:

- El Sr. Presidente manifiesta que mantiene el criterio de la coherencia, no le gusta recortar y durante años han intentado mejorar los servicios públicos y en algunos casos lo han hecho de más y este servicio del transporte es uno de ellos, porque todos han podido comprobar como el no uso por parte de los usuarios constataba que no había esa necesidad , como tienen claro que hay que llegar a un alto grado de eficiencia de los servicios públicos, es decir que haya una relación entre el coste y el beneficio del servicio asumible por la administración, tienen que buscar puntos de encuentro. Todos saben que hay servicios que son necesarios, que tienen un componente social, la eficiencia no significa rentabilidad, pero tiene que costar aquello que se pueda asumir y con el texto que tiene la moción no la pueden apoyar, porque va en contra de lo que están haciendo en el Ayuntamiento de ajustar todos los servicios a aquellos niveles que sean asumibles con los ingresos que se disponen; de los dos puntos que consta la moción, están a favor del apartado del diálogo con los Ayuntamientos afectados pero no con el apartado primero, de que la Junta anule la supresión de rutas de servicio de Transporte y la disminución de su frecuencia, porque por coherencia, para no ser contradictorios entre lo que dicen y lo que hacen donde gobiernan, no lo pueden apoyar; si modifican el texto y lo que se pide es que los ajustes sean los menos posibles y que se intente buscar el mejor servicio posible al coste que se pueda adoptar , están de acuerdo, porque eso es lo que están haciendo aquí, intentar ser lo suficientemente eficaces, imaginativos y resueltos para que los ajustes sean los menos posibles.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias señala que están de acuerdo con el texto literal de la moción, porque aquí no se trata de eficiencia pues en los temas de este componente social no se puede tener en cuenta la cuestión económica por encima de las necesidades y de las respuestas que hay que dar a la ciudadanía y, en este caso, a un medio tan castigado como el rural.

Sometida la moción a votación, es rechazada por el siguiente resultado: 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista; 12 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 5 abstenciones del Grupo I.A.P.

3º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS AL PLAN PREPARA EN EL REAL DECRETO-LEY 23/2012, DE 24 DE AGOSTO DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

El Sr. Folgueral Arias justifica la urgencia de la moción en los motivos expuestos en la parte dispositiva de la misma, del siguiente tenor:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, u contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenido contratos temporales y a las más de 583.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia que los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400 € para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo,



Ayuntamiento de Ponferrada

alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social.

Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el REAL DECRETO LEY 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013.”

Sometida a votación la urgencia, de conformidad con el artículo 82.3 del R.O.F.R.J.E.L., ésta es aceptada por 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista , y 17 abstenciones del Partido Popular (12) y Grupo I.A.P.(5), produciéndose a continuación el siguiente debate:

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que viendo el tema de la moción que presentan, en la que el fondo debe tener un debate profundo, y viendo las implicaciones de la misma, no es este el lugar, no es el ámbito ni la competencia, y no le gustaría entrar en el fondo máxime cuando será poco constructivo y aún siendo posible estar de acuerdo en algunos puntos, el debate sería poco constructivo, habría que decir porqué se ha llegado a esta situación y pide que no le hable de la transición hacia el empleo de la medida socialista que generó tres millones de parados durante los siete años de gobierno, habría que preguntarse quien fue responsable de esta situación y hasta qué punto fue responsable, lo cual no significa que esté de acuerdo con las medidas que se están tomando actualmente, por lo tanto, le gustaría que se limite el debate al ámbito en el que estamos.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que está de acuerdo en que el empleo no es competencia municipal, pero sí lo es el foro porque es su responsabilidad, pues se trata de temas que afectan a los ciudadanos y lo único que piden es solicitar que se mantenga una Ley; por otro lado la competencia en el empleo es autonómica, no nacional, por lo que no entiende a qué viene lo que ha dicho el Sr. Cortés, de todas formas su pretensión era evitar unas restricciones que afectan a millones de trabajadores, y la moción trata únicamente de pedir que no se anule una ley que ellos creen que era más beneficiosa para ellos.
- El Sr. Cortés Valcarce le contesta que efectivamente están hablando de una ley, y lo que solicitan es que no se aplique una ley que se debate y aprueba en un Parlamento, por lo que éste es el ámbito donde debe tratarse pues aquí sólo pueden reflexionar sobre la cuestión. Sobre que afecta a los ciudadanos, es cierto, pero hay muchas cuestiones que les afectan cuyas decisiones se toman en otro lado, y aquí no pueden reproducir los debates de otros ámbitos, por lo que le pide que no se entre porque no es labor municipal.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Sr. Presidente señala que tiene derecho a presentar las mociones que quiera, pero los demás también tienen derecho a decidir si es ajustado o no; en algunos casos muy especiales puede hacerse una petición en ese sentido, y reflexionar se puede siempre, pero no pueden repetir aquí los debates que los Partidos mantienen en otros ámbitos; y esta postura no es nueva de hoy, porque ellos ya la mantuvieron durante los 4 años anteriores, cuando gobernaba el Partido Socialista, y ellos recibían de su Partido multitud de mociones para ser presentadas y sólo trajeron un 1 ó 2% de las que les decían que presentaran y ahora no va a variar esa postura; quizás haya algún asunto que sí se deba tratar, pero mayoritariamente, los que reproduzcan debates de las Cortes de Castilla y León o del Parlamento no van a reproducirlo aquí; lo hicieron antes y lo mantienen ahora.

Terminado el debate, se somete a votación la moción, siendo rechazada por el siguiente resultado: 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista, 12 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 5 abstenciones del Grupo I.A.P.

4ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA SOBRE LA DESGRAVACIÓN DEL IVA PARA EL MATERIAL ESCOLAR.

El Sr. Folgueral Arias justifica la urgencia de la moción en los motivos expuestos en la parte dispositiva de la misma, del siguiente tenor:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es mucho más que una política pública encaminada a la capacitación personal de las diversas generaciones, es también una política que impulsa la igualdad de oportunidades y la competitividad de una economía moderna. Y, como síntesis de todo ello, la política educativa se presenta como imprescindible, no sólo para la salida de la crisis, sino para que esta salida sea justa e, incluso, para evitar o paliar los efectos de las venideras.

Consciente de ello, la sociedad española está asistiendo con consternación a los profundos recortes presupuestarios que, en todos los programas, la mayoría de las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España están dirigiendo sobre la educación: masificación de aulas, eliminación de



Ayuntamiento de Ponferrada

programas de refuerzo, supresión de becas, despido de profesores, supresión de servicios de transporte y comedor escolar, etc...

Dentro de estos recortes en materia educativa es especialmente relevante las decisiones que afectan al material escolar: supresión de programas de gratuidad de libros de texto, eliminación de programas de becas y ayudas de compra del material escolar básico y, unido a ello, un espectacular incremento del IVA desde el 4% al 21% en el inicio del curso escolar. Decisiones, todas ellas, que pueden llegar a impedir y que, en todo caso, dificultan el acceso al material escolar básico en la educación obligatoria a muchísimas familias que, en el actual contexto socio económico, están pasando situaciones de extrema dificultad.

Esta subida de 17 puntos del IVA que afecta al material escolar no sólo convierte a España en uno de los países de la Unión Europea con el IVA más alto por este concepto (las familias españolas van a pagar por el material escolar de sus hijos el doble de IVA que una familia italiana, el triple que una alemana o cuatro veces más que una familia francesa por el mismo concepto), sino que demuestra que, para el Gobierno, el material escolar no es un bien de primera necesidad para las familias sino, todo lo contrario, un bien de lujo.

La UNESCO considera, en su recomendación número 21, que la gratuidad del material escolar básico debe ser considerado como el corolario natural y necesario de la obligación escolar y que éste engloba tanto al material colectivo de enseñanza como el material de uso individual y que, en todo caso, el Estado debe trabajar, directamente o subvencionando a las entidades regionales o locales, los programas destinados a este fin. Todas las decisiones que, en esta materia, está tomando el Gobierno de España y, en especial, el incremento del IVA del material escolar nos hacen caminar, como país, precisamente en la dirección contraria a esta recomendación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

Instar al Gobierno de España a anular la subida del tipo impositivo del IVA prevista en el Real Decreto Ley 20/2012, referidas al material escolar.

Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a incluir, en los próximos presupuestos regionales, una partida presupuestaria destinada a la creación de un programa de ayudas al material escolar destinado a las familias con rentas bajas y/o desempleadas. “

Continúa señalando que valora la coherencia señalada por el Sr. Presidente en el anterior debate, pero cree que la situación del país no es la misma que hace unos años y que en estos momentos la situación de crisis debe hacernos tener una sensibilidad especial



Ayuntamiento de Ponferrada

Sometida a votación la urgencia, de conformidad con el artículo 82.3 del R.O.F.R.J.E.L., ésta es aceptada por 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista , y 17 abstenciones del Partido Popular (12) y Grupo I.A.P.(5), produciéndose a continuación el siguiente debate:

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, reitera lo señalado en el debate de la anterior moción sobre el fondo del asunto, a pesar de que está de acuerdo en que la subida del IVA, tanto la del 2010 como la actual, es una barbaridad que no va a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Terminado el debate, se somete a votación la moción, siendo rechazada por el siguiente resultado: 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista, 12 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 5 abstenciones del Grupo I.A.P.

5ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mayo de 2011, en los días previos a las últimas elecciones municipales, la Diputación Provincial de León comunicó el inicio de una de las obras más necesarias, reivindicadas y urgentes del municipio de Ponferrada: **el ensanche y mejora de la carretera LE-5238 que une las localidades de San Esteban de Valdueza y Peñalba de Santiago**, conocida como la carretera del valle del Oza.

La institución provincial anunció una inversión de 1.556.643 € destinados al ensanche y asfaltado de la plataforma hasta los 6 metros, cantidad destinada únicamente a una primera fase a lo largo de 4.350 metros desde San Esteban de Valdueza hasta San Clemente de Valdueza. Del resto del trazado, hasta un total de 14 kilómetros, no se hacía referencia alguna.



Ayuntamiento de Ponferrada

Esa primera fase contemplaba un primer desglosado de 500.000 € (provenientes del Fondo de Cooperación Local 2011) con los cuales se llevaría a cabo el ensanche y arreglo de taludes, para proseguir a continuación con el resto de las obras. Sin embargo, una vez finalizados los movimientos de tierra en marzo de este año, las obras se paralizaron. Y no solamente eso, ya que de los 4350 metros anunciados en esa primera actuación, solamente se actuó en apenas 3000.

Al día de hoy, la ausencia de asfaltado y acondicionamiento del firme convierte ese tramo de tres kilómetros en un espacio intransitable, lleno de piedras y polvo que supone un peligro para los vehículos y peatones que transitan por él. Ofrece, al tiempo, una imagen lamentable para quienes se acercan a algunos de los mayores reclamos turísticos no sólo del municipio y la comarca, sino de toda la provincia, como son Peñalba de Santiago y Montes de Valdueza.

Por todo ello, el Pleno Municipal, previa liberación y por unanimidad de sus miembros, **ACORDÓ**:

Instar a la Diputación de León a:

A finalizar a la mayor celeridad no solamente las obras de la 1ª fase de este vial, sino el resto del trazado hasta completar los 14 kilómetros. De ello depende el bienestar de la población del valle del Oza y también la imagen proyectada hacia el exterior, más aun si se tiene en cuenta que ese vial será de importancia vital para la celebración del Mundial de Ciclismo que albergará Ponferrada en septiembre de 2014.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjo la votación de la urgencia, aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

- El Sr. Presidente manifestó que comparte el texto de la moción, si bien es justo señalar que según sus noticias la Diputación Provincial lo tiene previsto porque sabe que es urgente su realización dado que es una de las vías por la que discurrirá el Mundial de Ciclismo y sabe que la Diputación tiene constancia de la necesidad de hacer esta obra, y como la moción habla de instar a la Diputación para que la lleve a cabo, la apoyan.

Sometida la moción a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno.



Ayuntamiento de Ponferrada

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Presidente manifiesta que quiere destacar y agradecer públicamente el apoyo de todos los Grupos en esta contra-reloj en el tema del Mundial de Ciclismo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,45 horas, lo que, como Secretario, certifico.